

COMUNICACIÓN PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO No. 20233100038839 DEL 31 DE MAYO DE 2023

Dentro del trámite administrativo del Procedimiento Único, que adelanta la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70 del Decreto Ley 902 de 2017 y 37 de la Ley 1437 de 2011 y con el fin de salvaguardar derechos de terceros que puedan resultar afectados, se hace necesario dar a conocer la existencia de la actuación administrativa que tiene por objeto la clarificación de la propiedad, en la que la Superintendencia de Notariado y Registro, actúa en calidad de peticionario, adelantada sobre el siguiente predio:

PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
SIN DIRECCIÓN LA CONTENTA / LA CONTENTA	080-6899	SANTA MARTA	MAGDALENA

En consecuencia, se procede a publicar la parte resolutive del Auto No. 20233100038839 del 31 de mayo de 2023, así:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA al trámite administrativo del del Procedimiento Único establecido en el Decreto Ley 902 de 2017 y demás normas que lo reglamentan, tendiente a clarificar el predio rural denominado “SIN DIRECCIÓN LA CONTENTA / LA CONTENTA”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-6899, ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL COMPETENTE (UAEGRTD o URT)** que informe si el predio objeto de este trámite, se encuentra asociado a alguna solicitud de restitución de tierras o de protección de derechos patrimoniales a través del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), que se encuentre pendiente de decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los titulares de derecho reales y demás interesados en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: DAR publicidad de la expedición del presente acto administrativo a los terceros interesados en los términos señalados en el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017, de conformidad con lo indicado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, el presente acto administrativo al Ministerio Público para que si lo estima procedente se constituya como parte conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017.



ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, inscribir como medida publicitaria el presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-6899 correspondiente al predio rural denominado “SIN DIRECCIÓN LA CONTENTA / LA CONTENTA”, y en todo caso, en aquellos que se deriven del folio de matrícula inmobiliaria referido, para que conste la respectiva anotación del inicio del Procedimiento Único.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORRER traslado del presente acto administrativo a las partes y terceros interesados por el término de diez (10) días hábiles, dentro del cual podrán aportar o solicitar las pruebas que consideren necesarias para hacer valer sus derechos, conforme lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto ley 902 de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: *Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 y el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.”*

Por lo anterior, en caso de considerarse afectado por la decisión de la actuación administrativa, puede constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Para tales efectos, podrá remitir la solicitud a los correos electrónicos info@ant.gov.co y/o atencionalciudadano@ant.gov.co, con la siguiente información:

- Correo electrónico al que recibirá la notificación.
- Nombre completo e identificación.
- Nombre del predio: “SIN DIRECCIÓN LA CONTENTA / LA CONTENTA”
- Folio de matrícula inmobiliaria: “080-6899”
- Clase de proceso: “Clarificación de la propiedad”



MANUEL ALEJANDRO CORREAL TOVAR

Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras – ANT

Agencia
Nacional de
Tierras

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

